Poder Judicial

N° 53 /2.013

ADENDA DE CONTRATO Nº 15/2.013, LOCACIÓN DE INMUEBLES - PAC Nº 84/2012 "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPÓSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ - AD REFERÉNDUM", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL SEÑOR PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N° 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominado en adelante **EL LOCATARIO** y el señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, con **Cédula de Identidad Nº 231.192**, **RUC Nº 231192-5,** con domicilio en la calle Juan José Decoud N° 1.705 e/ Lionel Bareiro, Barrio Ykua Sati de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL LOCADOR,** de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto **MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 15/2013**, suscripto con el señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA,** que será destinado para el Alquiler del local para la **OFICINA REGISTRAL DE CAACUPÉ**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES - PAC Nº 84/2012 "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPÓSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ - AD REFERÉNDUM – ID Nº 248.452",** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.301 de fecha 19 de febrero de 2.013 y en base a la Resolución N° 4544 de fecha 18 de junio de 2.013, por el cual la Corte Suprema de Justicia autoriza la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 15/2013.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN REALIZADA A LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 15/2.013, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Nº 4544;

Contrato Nº	Locador	Local Alquilado	Texto actual de la Cláusula.	Modificación realizada a la Cláusula.
15/2013	PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA	Oficina Registral de Caacupé	Clausula Séptima: El **LOCATARIO** se obliga a: a) El pago de los servicios de agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral. N° 40.0102.17.003.6**, provisión de energía eléctrica con **NIR N° 1.041.744, Cta. Ctal. N° 19-0102-17/014**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.	Clausula Séptima: El **LOCATARIO** se obliga a: a) El pago de los servicios de agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral. N° 40.0102.17.003.6**, provisión de energía eléctrica con **NIR N° 0.2491203.01, Cta. Cte. Ctal. N° 00150-19-0102-17-00-00/01700**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE MODIFICACIÓN.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.301 de fecha 19 de febrero de 2.013, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
b) El texto del Contrato N° 15/2.013 de fecha 11 de abril de 2.013 y toda la documentación que hace referencia al Contrato Original.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PABLO M. PAPPALARDO A.

c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4544 de fecha 18 de junio de 2.013, por la cual se autoriza la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 15/2.013.
d) El Texto de la presente **ADENDA**.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL LOCATARIO y EL LOCADOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato N° 15/2.013, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de julio del año dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL LOCATARIO: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL LOCADOR: PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA

Pablo M. Pappalardo Ayala.
2311926.